

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 186.

Miércoles 21 de Mayo

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Antonio Montoya, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno con fecha 14 del actual, una solicitud de registro con el nombre "Iglesias," núm. 4.468, para que se le concedan 22 pertenencias de mineral plomo y zinc, en término de Membrio, sitio denominado Encomienda de la Clavería, cerca del río Salor, terrenos de la propiedad de D. Francisco Villegas; que linda por N. con las minas Sindicato y Santa Cecilia, S. y O. con terrenos de la Encomienda de Claverías, y por E. con otros de D. Francisco Villegas. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon número 1 de la mina Sindicato, fijándose la primera estaca;

desde esta se medirán al S. 100 metros, segunda estaca; al E. 900 metros, tercera estaca; al N. 300 metros, cuarta estaca; al O. 600 metros hasta el mojon núm. 1 de la mina Santa Cecilia, colocando la quinta estaca; al S. 100 metros, sexta estaca; al O. 100 metros, séptima estaca, y al O. 200 metros, viniendo á cerrarse sobre la primera estaca el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas. Este registro es el mismo que el de la antigua concesion Iglesias, caducada con fecha 11 de Enero de 1888.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 19 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

MANUEL URÍA Y URÍA.

MINAS.

Don Antonio Montoya, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno con fecha 14 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Santo Domingo," número 4.469, para que se le concedan ocho pertenencias de mineral blenda, en término de Membrio, en la finca denominada Encomienda de la Clavería, sitio Arroyo del Madroñal, Millar de la Zarza, propiedad de D. Javier Muguizo; que linda por N. con la mina Sindicato y por todos los demás rumbos con tierras de la citada Encomienda de las Claverías. Veri-

fica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo ó vértice del ángulo que forman los lados S. y O. de la mina Sindicato; desde dicho punto se medirán al E. 100 metros, fijando la primera estaca; al S. 100 metros, segunda estaca; al O. 100 metros, la tercera; al S. 100 metros, la cuarta; al O. 100 metros, la quinta; al S. 100 metros, la sexta; al O. 100 metros, la séptima; al S. 100 metros, la octava, al E. 100 metros, la novena; al E. 100 metros, la décima; al N. 100 metros, la undécima; al E. 100 metros, la duodécima; al N. 100 metros, la décima tercera; al E. 100 metros, la décima cuarta; al N. 100 metros, la décima quinta; al E. 100 metros, la décima sexta, y por último á los 100 metros al N. hasta tocar con la mina Sindicato, se fijará la décima séptima; con lo cual quedará cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas. Este registro es el mismo que el de la antigua concesion Santo Domingo, núm. 3.710, caducada con fecha 11 de Enero de 1888.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

MANUEL URÍA Y URÍA.

MINAS.

Don Antonio Montoya, vecino de esta capital, ha presen-

tado en este Gobierno, con fecha 14 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Azarujinha," núm. 4.467, para que se le concedan diez pertenencias de mineral plomo argentífero, en término de Membrio, terreno denominado Encomienda de la Clavería, Millar de la Zarza, propiedad de D. Javier Muguizo; que linda por N. y E. con la mina Santo Domingo, y por S. y O. con la citada Encomienda de la Clavería. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el en que está colocada la estaca núm. 7 de la mina Santo Domingo, desde el cual y en dirección N. O. se medirán 100 metros, fijando la primera estaca; al S. O. 500 metros, segunda estaca; al S. E. 200 metros, tercera estaca; al N. E. 500 metros, cuarta estaca y desde esta hasta tocar con el punto de partida 100 metros, quedando cerrado de este modo el perímetro de las diez pertenencias solicitadas. Este registro es el mismo que el de la antigua concesion Azarujinha núm. 3.868, caducado con fecha 11 de Enero de 1888.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 19 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

MANUEL URÍA Y URÍA.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta provincia, para el despacho de los expedientes de minas que á continuación se expresan:

*Del 21 al 28 de Mayo.*

Número 4450, mina San Gabriel, al sitio de La Solanita, término municipal de Cabezo, interesado D. Pedro Torres Martin, representante en la capital D. Emilio Maria Fernandez, operación demarcación.

Número 4452, mina Santa Julita, al sitio de Alto del Aprisco, término municipal de Santibañez el Bajo, interesado D. Francisco Garzon, representante en la capital D. Manuel Buitrago, operación demarcación.

Cáceres 12 de Mayo de 1890.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. Muñoz y Plata.

## JUZGADOS.

## ALCÁNTARA.

*Don Pedro Alamillo Mendoza, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, situado en el ex-Convento llamado de San Benito, el dia veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, por razón de residencia en esta población, la junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alcántara á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa.—Pedro Alamillo.—El Secretario de Gobierno, Vicente Solano Infante.

## PLASENCIA.

*Don José Blazquez Rodriguez, Juez interino de instrucción del partido.*

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á

Faustino Muñoz Rueda (a) Morenete, natural y vecino de Navaapedilla de Corneja, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Lonjina, jornalero; para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y las encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sugeto, procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Plasencia á doce de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Blazquez.—De su orden, Martin Torres.

## PLASENCIA.

*Don Gumersindo Pujan y Pujan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Domingo Mendez Monteiro, natural y vecino de Monteiro de Riveira, partido de Guinzo de Limia, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez dias, á contar de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por hurto de una manta y una fiambra, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y las encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sugeto, procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Plasencia á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa.—Gumersindo Pujan.—De su orden, Martin Torres.

## CÁCERES.

*Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados.*

Hago saber: Que en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha señalado el dia veintiocho del actual, á las doce de su mañana, para celebrar el sorteo de los seis contribuyentes, que en unión de los Sres. Cura Párroco D. Manuel Corrales, y Maestro de instrucción primaria más antiguo don Miguel Cuello Lopez, han de constituir la Junta de este partido.

El acto tendrá lugar en el salon de sesiones del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad. Lo que por acuerdo de S. S. se anuncia en el Boletín para conocimiento del público.

Cáceres veinte de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Marcelino Rasero.

*Los doce mayores contribuyentes por territorial son los que siguen.*

Excmo. Sr. Marqués de Castro-Serna.

Excmo. Sr. Marqués de Camarena la Vieja.

Excmo. Sr. Marqués de Torreorgáz.

D. Pedro Garcia Becerra y Garcia Carrasco.

Excmo. Sr. Marqués de Monroy.

D. Lesmes Valhondo Carvajal.

D. Tomás Muñoz Lizaur.

D. Adolfo Lopez Montenegro.

D. Ladislao Martin Garcia.

D. Gonzalo Carbajal y Arce.

D. Pedro Lopez Montenegro.

D. Joaquin Maria Torres.

*Y los seis por industrial.*

D. Carlos Montemayor Gonzalez.

D. Gabriel Gonzalez Diez.

D. José Candelas Quesada.

D. José Acha Aguirre.

D. Julian Iglesias é Iglesias.

D. Juan Antonio Gonzalez.

## LOGROSAN.

*Don José Lopez Cardona, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido.*

Por el presente hago saber: Que para cumplir con lo prevenido en el art. 31 de la Ley del Jurado y constituir la Junta de partido, el dia 26 de este mes se ha de celebrar, á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido en predicho artículo.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Logrosan á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Lopez Cardona.—El Secretario, Celedonio Masa.

## Alcaldías Constitucionales.

## CÁCERES.

*Servicio del alumbrado público.*

A los diez dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la subasta y remate por el tiempo de tres años del suministro de aceite, petróleo y demás útiles necesarios para el servicio del alumbrado público de la misma, bajo el presupuesto y condiciones consignadas en el expediente instruido al efecto que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello once y en pliego cerrado, al que se acompañará la cédula de vecindad del proponente y el documento justificativo del depósito provisional del 5 por 100 y serán redactados con toda claridad en la forma que determina el siguiente:

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..... según aparece de la cédula personal unida, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de aceite, petróleo y demás útiles necesarios para el servicio del alumbrado público, se compromete á prestar dicho servicio por tres años, en la cantidad de..... cada año.

Fecha y firma.

Cáceres 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Ezequiel Hernandez.

## POZUELO.

*Creación de la plaza de Farmacéutico.*

Por el presente se anuncia la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 100 pesetas, por el suministro de medicinas á 12 familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de 15 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, siendo preferidos los que residan en pueblos limítrofes á este.

Pozuelo á 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel Corchero.—El Secretario, Esteban Mohedano.

## CONQUISTA.

## Subasta de consumos.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados en esta localidad, á fin de cubrir el encabezamiento de varias especies de consumos en el ejercicio próximo de 1890-91, se arriendan los derechos que devenguen durante el mismo, cuyo tipo de cada una, incluso el 75 por 100 de recargo municipal y el 3 id. de cobranza y conducción, excepto la sal que solo está gravada con este último recargo, se expresa á continuación:

## Especies.

	Tipo.	
	Pesetas	Cts.
Carnes vacunas, lanas y cabrias . . . . .	128	26
Idem de cerda . . . . .	198	03
Aceites . . . . .	178	46
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí . . . . .	1	64
Arroz, garbanzos y sus harinas . . . . .	37	13
Trigo y sus harinas . . . . .	258	10
Centeno, cebada, maiz y sus harinas . . . . .	78	60
Los demás granos y legumbres secas . . . . .	25	79
Pescados . . . . .	15	41
Jabon . . . . .	77	35
Carbon vegetal . . . . .	55	14
Sal común . . . . .	113	07
<b>Total . . . . .</b>	<b>1167</b>	<b>47</b>

La primera subasta tendrá lugar el 25 del actual mes, de nueve á diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el expresado tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en Secretaría; advirtiéndose que para tomar parte, es necesario haber depositado en la caja municipal el 2 por 100, estando obligado el rematante en el acto de la adjudicación á prestar fianza consistente en el 20 por 100 ó exhibir vecino del pueblo que le garantice á satisfacción del Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se verificará la segunda el 28 de dicho mes, á igual hora y en el mismo local, admitiendo en esta la proposición que cubra las dos terceras partes del presupuesto de los ramos á que se contraiga.

Conquista 12 de Mayo de 1890. — El Alcalde, Alonso Zuñil. — El Secretario, Mateo Labrador.

## GARCIAZ.

## Subastas á la exclusiva.

Sin efecto las subastas á li-

bre venta de todos los ramos de consumos y la primera á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, se anuncia la segunda con la facultad de venta á la exclusiva en referidos grupos para el día veinticinco del presente, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales y á presencia del Ayuntamiento, según el pliego de condiciones que obra de manifiesto en los sitios públicos de costumbre y precios de venta rectificadas.

Si esta segunda subasta no tuviera efecto, se celebrará la tercera el día veintisiete del mismo, á igual hora; una y otra con entera sujeción al capítulo 10 del Reglamento y con iguales formalidades que las anteriores.

Garciaz 11 de Mayo de 1890. — El Alcalde, Alonso Gonzalez. — El Secretario, Florencio Sanchez.

## JARILLA.

## Anuncio.

Como para cubrir el cupo de consumos de esta localidad, en el próximo año económico de 1890 á 1881, se haya acordado el arriendo de los derechos de las especies de vino, agurdiente, aceite y carnes frescas y saladas, con facultad de exclusiva y los de las demás que constituyen el encabezamiento á venta libre, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Superioridad, se hace saber por el presente, que las respectivas subastas tendrán lugar en la sala del Ayuntamiento, el día veintiocho del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que habrá de verificarse con entera sujeción á las disposiciones de la instrucción.

Jarilla 12 de Mayo de 1890. — El Alcalde, Silverio Recio.

## CARCABOSO.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á la exclusiva para 1890-91, del ramo de carnes cabrias, lanas y vacunas, como tampoco la de á venta libre por tres años, de los ramos de aceite, vinagre, jabon, carnes de cerda y sal comun, por falta de licitadores, celebradas en el día de ayer, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar la segunda subasta de aquel ramo el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, y los de estos de una á dos de la tarde del mismo día, en la Casa Consistorial, bajo

las condiciones que constan en el expediente de su razon, siendo de advertir que serán admisibles las proposiciones que cubran los dos tercios del tipo señalado á dichos ramos, los cuales se hallan anunciados en el Boletín oficial núm. 177, correspondiente al día 6 de los corrientes, y que para tomar parte en la subasta es necesario el depósito previo de un 2 por 100 de los mismos.

Carcaboso 12 de Mayo de 1890. — El Alcalde, Simon Gomez.

## TORRECILLAS DE LA TIESA.

## Anuncio.

Aprobados por la Administración de Contribuciones de la provincia, los medios acordados por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa y sus recargos en el año inmediato de 1890-91, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado que tenga lugar, el día 25 del actual de diez á doce de su mañana, la subasta de los ramos que se han de arrendar á la exclusiva y de doce á una de la tarde, los de á venta libre, sin perjuicio de prorrogarse el acto á voluntad del Ayuntamiento si hubiera competencia entre los licitadores; en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría municipal y bajo los tipos siguientes:

## A la exclusiva.

	TOTAL	Ptas.	Cts.
Vinos de todas clases: Tesoro, 500'66 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 15'02 idem; municipales, 500'66 idem; total . . . . .	1016	34	
Aguardientes y licores: Tesoro, 234'50 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 7'03 idem; municipales, 234'50 idem; total . . . . .	476	03	
Aceites de todas clases: Tesoro, 350'24 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 10'50 idem; municipales 350'24 idem; total . . . . .	710	98	
Carnes vacunas, lanas y cabrias: Tesoro, 140'84 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 4'22 idem; municipales, 140'84 idem; total . . . . .	285	90	
Totales: Tesoro, 1.226'24 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 36'77 idem; municipales, 1.226'24 idem total . . . . .	2489	25	

## A venta libre.

Jabon duro y blando; Tesoro, 98'12 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 2'94 idem; municipales, 98'12 idem; total . . . . .	199	18	
--	-----	----	--

La subasta de dichas especies tendrá lugar por pujas á la llana y para tomar parte en la misma, los licitadores presentarán en el acto fianza á satisfacción del Ayuntamiento que la admitirá con sujeción á lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público según está prevenido para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Torrecillas de la Tiesa 12 de Mayo de 1890. — El Alcalde, Ignacio Lino Cordero.

## ACEBO.

## Subasta de consumos.

Aprobada por la superioridad el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el próximo año económico de 1890-91, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha dispuesto señalar el día 18 del corriente mes, de diez á once de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Municipio, para la celebración de la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos de esta localidad á venta libre, por el término de uno á tres años y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo y bajo los tipos siguientes:

## Ramos.

	Total de cada ramo.	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanas y cabrias: Tesoro, 442'13 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 13'26 id.; municipales, 442'13 id.; total . . . . .	897	52	
Idem de cerda en fresco y saladas: Tesoro, 577'24 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 18'32 id.; municipales, 577'24 id.; total . . . . .	1172	80	
Aceite de todas clases: Tesoro, 707'42 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 21'22 id.; municipales, 707'42 idem; total . . . . .	1436	06	
Vinos de todas clases: Tesoro, 2.075'60 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 62'27 id.; municipales, 2.075'60 id.; total . . . . .	4213	37	
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí: Tesoro, 8'19 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'25 id.; municipales, 8'19 id.; total . . . . .	16	63	
Alcoholes, aguardientes y licores: Tesoro, 427'50 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 12'83 id.; municipales, 427'50 id.; total . . . . .	867	83	
Arroz, garbanzos y sus harinas: Tesoro, 147'30 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 3'42 id.; municipales, 147'30 id.; total . . . . .	298	02	
Trigo y sus harinas: Tesoro, 1023'42 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 30'70 id.; municipales, 1023'42 idem; total . . . . .	2077	54	
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas: Tesoro, 311'58 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 9'34 id.; municipales, 311'58 id.; total . . . . .	632	50	
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas: Tesoro, 100'20 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 3'01 id.; municipales, 100'20 id.; total . . . . .	203	41	
Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas: Tesoro, 61'39 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'84 id.; municipales 61'39 id.; total . . . . .	124	62	
Jabon duro y blando: Teso-			

ro, 306'90 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 9'21 id.; municipales, 306'90 id.; total . . . 623 01

Carbon vegetal: Tesoro, 218'63 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 6'56 id.; municipales, 218'63 id.; total . . . 443 82

Sal comun: Tesoro 427'50 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 12'82 id.; total. . . 440 32

Totales: Tesoro, 6,835 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 205'05 id.; municipales, 6,407'50 id.; total 13447 55

Dicha subasta se verificará por el término de tres años por pujas á la llana, partiendo las posturas de la cantidad de trece mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta y cinco céntimos de idem. Para tomar parte en la subasta se necesita que el postor ó licitadores que se presenten depositen en el acto el importe del dos por ciento del ramo ó ramos que abrace la proposición, cuya suma será devuelta terminado el remate á aquellos cuyas proposiciones sean desestimadas. La fianza que el rematante ó rematantes ha de otorgar en favor de este Municipio consiste en la cuarta parte de la cantidad que arroje el ramo ó ramos que se adjudiquen si se realiza en metálico y en tres veces más en fincas rústicas á satisfacción de dicha Corporación municipal, no admitiéndose como licitadores ni como fiadores á los individuos comprendidos en el art. 23 del Reglamento vigente.

Si este primer remate resultase sin efecto, por falta de licitadores, se verificará otro por el término de un año, el día veintiocho del actual mes, en igual hora y en el sitio mencionado, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos señalados á cada especie.

Si tampoco diese resultado favorable, se abrirá acto continuo hasta las doce de referido día otra subasta á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes, por los tipos marcados en el cuadro anterior y bajo los precios y condiciones especiales que también se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Si no se presentasen proposiciones admisible, se celebrará otra segunda subasta á la misma hora y sitio el día 1.º de Junio próximo, en la que se considerarán rectificadas los precios de venta en un cinco por ciento más de los señalados para el primer remate á la exclusiva, y si en esta no se lograra se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la tercera y última subasta el día once del próximo Junio, á la misma hora y en el propio local, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á los líquidos y carnes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en referidas subastas.

Acebo y Mayo 12 de 1890.—El Alcalde, Adolfo Cáceres.—El Secretario, Julian Gonzalez Mangas.

ZORITA.

EDICTO.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales por un año, para cubrir el cupo señalado á las especies de consumos de esta villa, se anuncia la primera subasta á venta libre, por el trienio de 1890-91 á 1892-93, de los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el

concurso de todas las especies, bajo el tipo de 24.191 pesetas 66 centimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos, según se expresa en el siguiente estado:

Tipo para la subasta.

	Tipo total
	Ptas. Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias: Tesoro, 1.294'08 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 38'82 id.; municipales, 1.294'08 id.; total . . .	2626 98
Idem de cerda: Tesoro, 1.045'87 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 31'38 id.; municipales, 1.045'87 id.; total . . .	2123 72
Aceite de todas clases: Tesoro, 1.294'08 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 38'82 id.; municipales, 1.294'08 id.; total . . .	2626 98
Vinos: Tesoro, 4.054'47 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 121'64 id.; municipales, 4.054'47 id.; total . . .	8230 58
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí: Tesoro, 17'44 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'52 id.; municipales, 17'44 id.; total . . .	35 40
Arroz, garbanzos y sus harinas: Tesoro, 291'66 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 8'75 id.; municipales, 291'66 id.; total . . .	592 07
Trigo y sus harinas: Tesoro, 2.031'22 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 60'94 id.; municipales, 2.031'22 id.; total . . .	4123 38
Centeno, cebada, maiz y sus harinas: Tesoro, 517'76 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 15'53 id.; municipales, 517'76 id.; total . . .	1051 05
Los demás granos y legumbres: Tesoro, 192'72 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 5'78 id.; municipales, 192'72 id.; total . . .	391 22
Pescados: Tesoro, 121'87 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 3'66 id.; municipales, 121'87 id.; total . . .	247 40
Jabon: Tesoro, 406'26 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 12'18 id.; municipales, 406'26 id.; total . . .	824 70
Carbon vegetal: Tesoro, 232'57 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 6'98 id.; municipales, 232'57 id.; total . . .	472 12
Sal: Tesoro, 822 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 24'66 id.; total . . .	846 66
Total: Tesoro, 12.322 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 369'66 id.; municipales, 11.500 id.; total general . . .	24191 66

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 24 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en cuya hora precisamente ha de terminar el acto, bajo el tipo antes referido y pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto, siendo requisito indispensable para ser licitador, depositar en arcas municipales el 2 por 100 de la cantidad objeto de la subasta quedando obligado el rematante á prestar fianza por valor del 25 por 100 del total importe del remate.

Si esta subasta no tuviere efecto, se abrirá nueva licitación para la segunda, el día 3 de Junio próximo, á igual hora y con idénticas condiciones, excepto la de proposiciones que se admitirán las que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los que deseen presentarse licitadores.

Zorita 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Broncano.

MADROÑERA.

Como quiera que por falta de licitadores no pudiera tener efecto ayer la subasta de consumos de esta villa, por las especies tarifadas para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico, se celebrará la segunda por el mismo tipo y condiciones, en el mismo local, ante una Comisión del Ayuntamiento, el día 25 del actual, de diez á diez y media, la referente al vino y aguardiente que son objeto de venta exclusiva al por menor, y de diez y media á once del mismo día, la de las demás especies que se subastarán con el derecho de venta libre, admitiéndose en esta proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada especie.

Se hace saber que con arreglo al art. 77 del Reglamento de consumos, han sido rectificadas los precios de venta de las especies comprendidas en la primera subasta de las nombradas, y que si en esta no dieran resultado, se verificará otra el día 1.º de Junio próximo, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado y que se hallan publicados en el Boletín oficial núm. 167.

Madroñera 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Antonio Mejías.

DELEITOSA.

Subasta de consumos.

El día 25 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta de arrendamiento de los derechos de consumos de los ramos que se expresan á continuación, con la exclusiva en la venta al por menor, por todo el año económico de 1890 á 1891, por el presupuesto que también se menciona y bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si por falta de licitadores no tuviere efecto la primera subasta, se procederá á la segunda con la rectificación de precios que el Ayunta-

miento acordará, el día 1.º de Junio, á la misma hora, sitio y por el mismo tipo que la primera.

Tipo de subasta.

	Pesetas. Cts.
Vinos de todas clases.	1719 43
Aguardientes y licorres	374 79
Total . . .	2094 22

Deleitosa 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Alfonso Rey.

## ANUNCIOS.

NUEVO ESTABLECIMIENTO

DE

Ferretería, coloniales y ultramarinos

**DE QUIROS**

Portal Llano, 13.—Cáceres.

El propietario de indicado establecimiento ofrece al inteligente público, entre otros vinos y licores extranjeros, los que á continuación se detallan, procedentes de la más antigua y renombrada casa cosechera de Burdeos, y son los siguientes:

Viejo Kirsch, auténtico.

Gran vino Champagne.

Champagne Royal y Royal extra.

Cognac fine Champagne.

Viejo cognac superior.

Viejo Rhum.

Vinos Medoc, Bordeaux, Sain Esteplie, Sain Julien y otros.

Igualmente se encuentran en este establecimiento los excelentes Cafés de Puerto-Rico, Caracolillo y Moka, y los superiores Cacaos, Caraca y Guayaquil, que ofrece á las familias que tienen por costumbre elaborar el chocolate en su propia casa.

Precios los más económicos.

## IMPORTANTE.

En la imprenta de este periódico *La Minerva Cáceres*, de Bohigas y Rodas, se hallan de venta los impresos para el repartimiento de territorial y listas cobratorias, en el año económico de 1890-91.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERES